



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUELPH Y UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - ESTUDI GENERAL, PARA LA APLICACIÓN DE UN MARCO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA "UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - UNIVERSIDAD DE GUELPH UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN ".

LAS PARTES,

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - ESTUDI GENERAL (en adelante UV), CIF no. 4618001-D, con sede en Avda. Blasco Ibáñez, 13, Valencia, representado por el **Prof. Dr. Esteban Morcillo Sánchez**, en su cargo de Rector.

UNIVERSIDAD DE GUELPH (en adelante U de G), GST núm. 10816 1829 RT0001 y domicilio social en 50 Stone Road East, Guelph, ON N1G 2W1, representado por el **Prof. John Livernois** en su cargo de Vicepresidente Adjunto (Servicios de Investigación).

(En adelante denominados individualmente "Parte" y denominados conjuntamente las "Partes")

Acuerdan lo siguiente:

EXPONEN

1. Las Leyes Universitarias (Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, Ley de la Ciencia, Tecnología y la Innovación 14/2011, de 1 de junio), en general, y los Estatutos de la UV, en particular, promueven la cooperación científica y técnica entre la Universidad y Centros de investigación públicos y privados, facilitando un marco que haga posible la constitución de unidades y centros mixtos de investigación a través de los procedimientos legalmente establecidos.

2. La Universitat de València cuenta/tiene con el grupo de investigación denominado Grupo de Investigación sobre Políticas de Bienestar Social (Polibienestar), dirigido por el profesor Jorge Garcés, cuyas principales áreas de investigación son la innovación en tecnología social, asesoramiento técnico y formación en política social.

3. La Universidad de Guelph, a través de su Centro para la Investigación Transcultural (CCCR) dirigido por la Profesora Asociada Dra. Saba Safdar, Trabajando para el Departamento de Psicología, desarrolla líneas de investigación en el área de psicología intercultural.

4. U de G, a través de CCCR, y UV, a través de Polibienestar, desarrollan líneas de investigación similares y complementarias en el campo de las relaciones interculturales.

5. Con el fin de aunar esfuerzos de investigación para potenciar su actividad de investigación y así lograr la transferencia en el ámbito de las Relaciones Interculturales, U de G y UV desean



celebrar un Convenio de Colaboración para la creación de una Unidad Mixta de Investigación conjunta denominada "Universitat de València - Universidad de Guelph Unidad Mixta de Investigación", en adelante "Unidad Mixta de Investigación".

Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULOS

1. Objeto y Alcance del Convenio

Este Convenio establece los términos y condiciones que rigen la creación y funcionamiento de una Unidad Mixta de Investigación denominada "Universitat de València - Universidad de Guelph Unidad Mixta de Investigación" (en adelante, la "Unidad Mixta de Investigación").

El presente Convenio describe el nuevo marco para la relación entre la U de G y la UV dentro de la mencionada Unidad Mixta de Investigación, determinando, entre otras cosas, su composición (personal y recursos materiales), la utilización de las infraestructuras de la U de G y de la UV por los miembros de la Unidad Mixta de Investigación, la posibilidad de las Partes de desarrollar proyectos de investigación conjuntos, la confidencialidad de la información intercambiada o generada en el marco de la investigación conjunta, así como la coordinación de las actividades de las Partes para la prevención de riesgos laborales en la actividad desarrollada por la Unidad Mixta.

2. Operación // Ámbito de investigación

La Unidad Mixta de Investigación es una unidad de investigación y desarrollo de carácter conjunto, pero sin personalidad jurídica propia.

Las actividades y, en general, el funcionamiento de la Unidad Mixta, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios técnicos y recursos humanos de las Partes, en los términos previstos en el presente convenio y sin perjuicio de la autonomía de cada entidad y de las competencias de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere al personal, presupuestos y patrimonio.

Este Convenio no pretende ser un documento de obligaciones fiscales o de presupuestos. Se reconoce que la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio dependerá en todo caso de la disponibilidad de los recursos necesarios, ya sea dentro de la U de G y de la UV o de fuentes externas. La participación de la U de G y la UV también será coherente con sus respectivas políticas relativas a las actividades internacionales.

La Unidad Mixta de Investigación pretende investigar en el ámbito de las relaciones, y las principales líneas a desarrollar son las siguientes:

1. Migraciones y relaciones interculturales.
2. Aculturación e identidad étnica.



3.- Proyectos de investigación conjuntos

En lo que respecta a las líneas de investigación mencionadas en el artículo 2, el personal de Polibienestar y CCCR, enumerados en los Anexos 1 y 2 del Convenio, podrá llevar a cabo uno o más proyectos de investigación conjuntos como miembros del mismo equipo de investigación (individualmente "Proyecto de Investigación Conjuntos", colectivamente los "Proyectos de Investigación Conjuntos"). La U de G y la UV, en un Proyecto de Investigación Conjuntos firmarán un acuerdo específico para establecer y definir la naturaleza, el alcance y los términos que rigen el proyecto, incluidos los términos de propiedad intelectual, uso de infraestructuras, convenios laborales. En caso de conflicto entre los términos de este Convenio y los términos de un acuerdo específico para un proyecto de investigación conjuntos, los términos del acuerdo específico tendrán prioridad.

Las propuestas para un proyecto de investigación conjuntos serán presentadas preferentemente por la Parte en cuyo lugar se llevará a cabo el proyecto de investigación conjuntos propuesto y/o por la Parte que emplea al investigador principal del proyecto de investigación común propuesto, tratando siempre de garantizar un equilibrio razonable. Los procedimientos de presentación de proyectos de investigación conjuntos serán los aplicables a la Parte que lo solicita.

La gestión económica y financiera de los proyectos de investigación conjuntos financiados mediante subvenciones externas competitivas será llevada a cabo por la Parte que los solicitó, es decir, el destinatario de los fondos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula. Antes de la presentación de la propuesta del proyecto de investigación conjuntos y de mutuo acuerdo, las Partes determinarán sus funciones, la asignación de fondos y los procedimientos de gestión financiera aplicables al proyecto de investigación conjuntos, así como la cesión y/o propiedad de cualquier material (sujeto a convertirse en artículos de inventario) que pueda adquirirse en el marco del proyecto de investigación conjuntos. Ningún trabajo sobre un proyecto de investigación conjuntos comenzará hasta que las partes hayan firmado un acuerdo específico firmado, por el (los) signatario(s) autorizado(s) de cada Parte, que rija la ejecución del proyecto de investigación conjuntos.

Ninguna disposición del presente Convenio impedirá que una Parte o una de las personas incluidas en los Anexos 1 o 2 realicen investigaciones relacionadas con las líneas de investigación mencionadas en el Artículo 2 independientemente de la otra Parte u otras personas incluidas en los Anexos 1 o 2 o de celebrar contratos con terceros para actividades de investigación, científicas, técnicas, de formación o de servicios, en los que una persona o personas incluidas en los Anexos 1 o 2 participen conjuntamente con dichos terceros, incluso en relación con las líneas de investigación mencionadas en el Artículo 2, dichos contratos serán entre la UV o la U de G, y terceros.

4.- Miembros de la Unidad Mixta de Investigación

Los miembros del CCCR asignados a la Unidad Mixta de Investigación se mencionan en el Anexo 1 de este Convenio. Los miembros de Polibienestar asignados a la Unidad Mixta de



Investigación se mencionan en el Anexo 2. Ambos anexos forman parte integrante e inseparable del presente Convenio a todos los efectos.

Los miembros de la Unidad Mixta de Investigación deben ser personal de las Partes, ya sea: Empleados (funcionarios públicos o estatutarios), o empleados que trabajan para un tercero contratado por la UV o la U de G, siempre que estén autorizados por dicho tercero.

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los anexos al presente documento que seguirá dependiendo de la Parte con la que tiene dicha vinculación y adscrito a la unidad de investigación de origen a la que pertenece. En este sentido, el personal relacionado en dichos anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en dicha institución, y en el caso de los profesores de la UV, manteniendo todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de funcionarios.

Cualquier cambio en la composición del personal vinculado a la U de G o a la UV que se acoja a este Convenio deberá contar con la conformidad de ambas Partes, y se efectuará previa la oportuna modificación del correspondiente anexo, modificación que se incorporará al presente Convenio pasando a formar parte inseparable del mismo y que deberá realizarse con la mayor brevedad posible. La Parte con la que esté vinculado el personal que se incorpore a la Unidad Mixta de Investigación deberá justificar documentalmente a la otra Parte, dicha vinculación debe notificarse con carácter previo a la incorporación de dicho personal a la Unidad Mixta de Investigación.

5.- Acceso a las instalaciones de la UV y de la U de G y utilización por éstas de las infraestructuras, servicios comunes y equipos científicos de ambas organizaciones

La U de G facilitará el acceso al personal de la UV, como se indica en el anexo 2 de este Convenio, a sus instalaciones, infraestructura, servicios comunes y equipo científico del CCCR para que puedan llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos sujetos a disponibilidad y al cumplimiento de las normas y tasas aplicables. La UV facilitará el acceso al personal de la U de G, tal como se indica en el anexo 1 de este Convenio, a sus instalaciones, infraestructura, servicios comunes y equipo científico del Instituto Polibienestar para que puedan llevar a cabo Proyectos de Investigación Conjuntos sujetos a disponibilidad y al cumplimiento de las normas y tasas aplicables. Una Parte otorgará al personal de la otra Parte el acceso a las instalaciones, infraestructura, servicios comunes y equipo científico a los fines de llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación y para ningún otro fin. Cada Parte se asegurará de que su personal tenga acceso a las instalaciones, la infraestructura, los servicios comunes y el equipo científico de la otra Parte con el fin de llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación y con ningún otro fin.

Cada Parte reconoce y acepta que el acceso a su personal a las instalaciones, infraestructura, servicios comunes y equipo científico de la otra Parte no interferirá con las operaciones normales de la otra Parte. En particular, no interferirá con el uso de las instalaciones, infraestructura, servicios comunes y equipo científico en relación con la misión académica y de investigación de la otra Parte. Cada Parte se compromete a cooperar con la otra Parte para evitar tales interferencias.



El personal de Polibienestar que sea miembro de la Unidad Mixta de Investigación llevará a cabo proyectos de investigación conjuntos en las instalaciones de la U de G sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes docentes. Asimismo, el personal de la U de G que sea miembro de la Unidad Mixta de Investigación llevará a cabo proyectos de investigación conjuntos en las instalaciones de Polibienestar sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes docentes.

El personal de una de las Partes llevará a cabo proyectos de investigación conjuntos utilizando las instalaciones, la infraestructura, los servicios comunes y el equipo científico de la otra Parte de conformidad con las normas internas de funcionamiento y uso aplicables a las infraestructuras, servicios comunes y equipos científicos establecidos por la otra Parte.

Cada una de las Partes velará porque su personal adscrito a la Unidad Mixta de Investigación, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará al personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta de Investigación que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de sus instalaciones. Como condición para que se permita el acceso a las instalaciones de la U de G, el personal de UV debe firmar y entregar, a la U de G, antes de su estancia el Anexo 3. Asimismo, como condición para que se permita el acceso a las instalaciones de la UV, el personal de la U de G debe firmar y entregar antes de su estancia el Anexo 4.

La permanencia en cada una de las Instituciones del personal propio de la otra Parte no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UV y de la U de G.

Cualquier lesión o daño al personal de una Parte bajo este Convenio será responsabilidad de esa Parte, a menos que sea causada por negligencia deliberada o malversación de la otra Parte. Cada Parte (la "Primera Parte") por la presente libera y exonera a la otra Parte, y a los directores, funcionarios, empleados, estudiantes, servidores o agentes de la otra Parte (la "Segunda Parte") de cualquier reclamación, de causas de acción, conocidas o desconocidas, de cualquier naturaleza, ya sea por lesiones personales (incluyendo enfermedad grave o muerte), reclamaciones de la persona, sus herederos, ejecutores, representantes legales, sucesores o cesionarios.

6.- Recursos materiales

Cualquier equipo adquirido después de la firma del Convenio será inscrito en el inventario de la Parte que lo compre y pagado con su propio presupuesto o subvenciones asignadas a la Parte.

Los equipos de propiedad de las Partes que se pongan a disposición de la Unidad Mixta de Investigación para Proyectos de Investigación Conjuntos y/o del personal de Polibienestar seguirán perteneciendo a la Parte o al personal que los adquirió e incluidos en su inventario en ese momento.

Una Parte no podrá traer equipo, materiales o suministros a las instalaciones de la otra Parte sin el permiso por escrito de la otra Parte y sin la información ambiental y de seguridad apropiada para dicho equipo, materiales o suministros como lo requiere la legislación. La



responsabilidad y el coste de la entrega de los equipos, materiales o suministros propiedad de una Parte en las instalaciones de la otra al término o expiración de este Convenio serán sufragados por la Parte propietaria. Una Parte tiene el derecho de rechazar la admisión de cualquier equipo, materiales o suministros que impongan un riesgo indebido.

7.- Comités de ética

Antes de iniciar los proyectos de investigación conjuntos, cada Parte velará porque el Comité de ética de la investigación o cualquier otro comité apruebe los proyectos de investigación conjuntos, de conformidad con la legislación y las políticas vigentes. Cada Parte cooperará con la otra Parte y hará todo lo necesario para obtener dicha aprobación.

8.- Publicidad

En todas las acciones destinadas a difundir la investigación desarrollada por la Unidad Mixta de Investigación y en cualquier difusión de los resultados, las Partes velarán por que todos los investigadores participantes sean debidamente reconocidos, indicando sus vínculos con la U de G o la UV. Asimismo, en todas las actividades científicas desarrolladas por la Unidad Mixta de Investigación se mencionará explícitamente la denominación "Universitat de València - Universidad de Guelph Unidad Mixta de Investigación".

Ninguna de las Partes usará el nombre, la marca comercial o el logotipo de la otra Parte o el nombre de cualquier facultad, personal, empleado o estudiante de la otra Parte (incluidos los miembros de la Unidad Mixta de Investigación), en relación con cualquier producto, promoción o publicidad de los proyectos de investigación conjunta o sus resultados sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

9.- Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual desarrollados exclusivamente por el personal de UV durante y dentro del ámbito de los Proyectos de Investigación Conjuntos (a menos que se indique expresamente lo contrario en un acuerdo separado con respecto a un Proyecto de Investigación Conjuntos) serán propiedad de conformidad con la reglamentación vigente y los Estatutos de UV. Asimismo, los derechos de propiedad intelectual desarrollados exclusivamente por el personal de la U de G durante y dentro del ámbito de los Proyectos de Investigación Conjuntos (a menos que se indique expresamente lo contrario en un acuerdo separado con respecto a un Proyecto de Investigación Conjuntos) serán propiedad de conformidad con la reglamentación vigente y los Estatutos de la U de G.

Los derechos de propiedad intelectual desarrollados conjuntamente por el personal de la UV y el personal de la U de G durante y dentro del ámbito de los Proyectos de Investigación Conjuntos (a menos que se indique expresamente lo contrario en un acuerdo separado con respecto a un Proyecto de Investigación Conjuntos) U de G o el personal de la U de G, de acuerdo con las políticas y convenios colectivos de la U de G y la UV en proporción directa a la contribución intelectual de los autores o inventores y las contribuciones materiales de las Partes. A tal fin, las Partes obtendrán de sus respectivos participantes enumerados en los



Anexos 1 y 2 un acuerdo con los términos y condiciones de propiedad intelectual establecidos en el presente artículo 9.

En su caso, los copropietarios de los resultados de propiedad intelectual creados durante y dentro del ámbito de los Proyectos de Investigación Conjuntos negociararán y celebrarán un acuerdo de copropiedad que abarque la propiedad intelectual de propiedad conjunta, que se adjuntará al presente Convenio como anexo 5. Cada Parte podrá determinar, un método de compensación financiera según sus propias normas internas, políticas y convenios colectivos. Los autores o inventores que contribuyan decisivamente a las invenciones serán reconocidos como tales.

Cada Parte reconocerá sus conocimientos preexistentes contribuidos a los Proyectos de Investigación Conjuntos, los cuales se especificarán como un anexo a los acuerdos separados pertinentes, así como al acuerdo de copropiedad. El acuerdo de copropiedad incluirá también los gastos y beneficios derivados de la protección y explotación de los resultados de la propiedad intelectual conjunta, que se asignarán proporcionalmente en función de su participación en la propiedad.

Cualquier procedimiento relacionado con la presentación de solicitudes de derecho de autor para los resultados generados durante y dentro del ámbito de los Proyectos de Investigación Conjuntos (a menos que se indique expresamente lo contrario en un acuerdo separado), así como la negociación de su potencial explotación, puede llevarse a cabo ya sea por UV o U de G o, en el caso de U de G, por sus autores. Las decisiones tomadas a este respecto se incluirán en el citado contrato de copropiedad.

Las Partes se comprometen a colaborar entre sí, y a proporcionar la mayor cantidad de información necesaria, en particular para proteger jurídicamente de forma adecuada la propiedad intelectual durante y dentro del ámbito de los proyectos de investigación conjunta, con el registro pertinente y, en general, para salvaguardar los derechos correspondientes. Asimismo, cuando una Parte se entere de un resultado generado durante y dentro del ámbito de los Proyectos de Investigación Conjuntos, informará de ello inmediatamente a la otra Parte. Las invenciones para las que se presente una solicitud de patente (o de otro título de protección exclusiva) dentro del año siguiente a la extinción del presente Convenio podrán ser reclamadas por las Partes en los términos establecidos en el presente Convenio o, en el caso de la U de G, por su personal, siempre que las mismas se hayan generado como resultado de la actividad regulada en el presente Convenio.

Sin embargo, si un propietario no está interesado en beneficiarse de tal protección, la otra Parte será libre de aplicar en su propio nombre y a su coste, recibiendo así los beneficios derivados de la explotación exclusiva. En este caso, la Parte que busca obtener protección le pedirá a la otra Parte que exprese su acuerdo u objeción por escrito dentro de treinta días; si no se da una respuesta dentro de este plazo, la Parte en cuestión tendrá derecho a proceder para obtener la protección en las condiciones antes mencionadas.

La explotación por parte de terceros de resultados de investigación de propiedad conjunta requerirá un acuerdo de licencia adecuado para ser negociado y ejecutado por todos los copropietarios.



Cada Parte tendrá derecho a utilizar toda y cualquier propiedad intelectual desarrollada durante y dentro del ámbito de los Proyectos de Investigación Conjuntos para la enseñanza y la investigación sin coste y a perpetuidad.

10.- Confidencialidad

"Información Confidencial" significa cualquier información que sea revelada por una Parte a la otra Parte con el propósito de facilitar la actividad de investigación colaborativa bajo este Convenio siempre que los materiales tangibles estén claramente marcados como "confidenciales" y cualquier información proporcionada oralmente o visualmente sea identificada como confidencial en el momento de la divulgación, y confirmada por escrito en un plazo de quince (15) días a partir de dicha divulgación. La información confidencial será intercambiada o proporcionada por o entre las Partes sólo cuando sea necesario para elaborar propuestas y llevar a cabo Proyectos de Investigación Conjuntos y dicha Información Confidencial seguirá siendo estrictamente confidencial. Cada Parte se compromete a utilizar el mismo grado de cuidado para proteger la Información Confidencial recibida de la otra Parte, que utiliza para proteger su propia información confidencial.

La Parte receptora solo revelará la Información Confidencial a su personal cuando sea necesaria para el desarrollo de propuestas y ejecución de Proyectos de Investigación Conjuntos, después de la aprobación por la Parte que suministra la Información Confidencial.

No habrá ningún deber de confidencialidad cuando:

- La información es del dominio público.
- La información es legítima y públicamente accesible de formas distintas a las previstas en el presente Convenio o en los acuerdos potenciales a continuación.
- La información se obtiene de un tercero legítimamente autorizado para utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Prevalece el deber de proporcionar dicha información en procedimientos judiciales o judiciales. En este caso, la parte proveedora será notificada inmediatamente. Asimismo, la parte receptora revelará únicamente la información legal o judicialmente solicitada.

El deber de confidencialidad permanecerá vigente durante cinco (5) años después del término del presente Convenio (en el caso de propuestas infructuosas para Proyectos de Investigación Conjuntos) durante cinco (5) años después de la vigencia del acuerdo específico (en el caso de Propuestas exitosas para Proyectos de Investigación Conjuntos) con respecto al Proyecto de Investigación Conjuntos para el cual se reveló la Información Confidencial, siempre mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad se extienden a todo el personal de Polibienestar y CCCR, así como los representantes, asesores y cualesquiera otras personas vinculadas a las Partes y a las que éstas tengan necesidad de revelar la información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte con quien este personal tuviera vinculación. Dicha parte responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que estime necesarias y adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, muy especialmente, en lo relativo a sus investigadores,



empleados o personal que tenga acceso a la misma. A tal fin, cada Parte deberá informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tiene en virtud de este Convenio y para cuyo cumplimiento requiere su colaboración

11.-Publicación

Una Parte o cualquiera de sus empleados, representantes, consultores, investigadores o personas relacionadas podrá utilizar los resultados parciales o finales generados durante y dentro del ámbito de los Proyectos de Investigación Conjuntos (a menos que se indique expresamente lo contrario en un acuerdo aparte en relación con un Proyecto de Investigación Conjuntos), en su totalidad o en parte, para publicación como artículo, conferencia o cualquier otro formato, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Por lo menos diez (10) días antes de la presentación en una conferencia, simposio o reunión profesional o treinta (30) días antes de la propuesta de publicación en un resumen, revista, tesis o disertación, la Parte que se proponga presentar o publicar los resultados (la "Parte Editora") proporcionará a la otra Parte (la "Parte Revisora") para su revisión, un esbozo y el resumen asociado de los resultados de la investigación que pretende presentar o publicar o, a petición de la Parte Revisora, una copia electrónica completa de la presentación o del manuscrito.

La Parte Revisora realizará su revisión dentro de los quince (15) días a partir de la recepción de la presentación o publicación propuesta. Durante el período de revisión, la Parte Revisora puede objetar por escrito (incluso a través de correo electrónico) a la publicación o presentación propuesta porque:

- (i) habrá una revelación inadvertida de su Información Confidencial;
- (ii) la publicación o presentación propuesta contiene derechos de propiedad intelectual que requieren protección jurídica antes de que se produzca la divulgación pública; o,
- (iii) habría una violación de los derechos de privacidad de los individuos.

b) Si la Parte Revisora no se opone por escrito (incluyendo a través de correo electrónico) a dicha presentación o publicación durante el período de revisión, se considerará que la Parte Revisora ha aceptado la divulgación y la Parte Editora puede realizar la presentación o la publicación propuesta. Si la Parte Revisora objeta porque habría una divulgación de su Información Confidencial, a petición escrita de la Parte Revisora, la Parte Editora eliminará dicha Información Confidencial de la presentación o publicación propuesta. Si la Parte Revisora objeta que la presentación o publicación propuesta contiene derechos de propiedad intelectual, la Parte Revisora retrasará la presentación o publicación hasta por noventa (90) días para permitir la presentación de una solicitud de patente u obtener otra protección de propiedad intelectual. Si la Parte Revisora se opone porque habría una violación de los derechos de privacidad de las personas, la Parte Editora se compromete a hacer las modificaciones apropiadas para asegurar que los derechos de privacidad de las personas estén adecuadamente protegidos.



12.- Informe anual

El CCCR y Polibienestar prepararán conjuntamente un informe anual en el que se explicará la investigación realizada y los resultados científicos obtenidos durante los doce (12) meses anteriores (excluidos los resultados de un proyecto de investigación conjuntos que sean información confidencial según los términos del acuerdo específico de dicho proyecto de investigación conjuntos). El informe se enviará a UV y U de G. Además, a criterio de las Partes, estos resultados de investigación se incluirán también, en las Memorias de Investigación de la por UV y U de G.

13.- Coordinación de las actividades de salud y seguridad

Las Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, en el caso de UV, y en el caso de la Universidad de Guelph. La Ley de Salud y Seguridad Ocupacional, R.S.O. 1990, c.O.1.

El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención de cada Parte y si es necesario obtener su aprobación.

La vigilancia de la salud y la seguridad del personal en el marco del presente Convenio corresponderá a la Parte a la que esté vinculado dicho personal.

14.- Información personal, protección y privacidad

Cuando las actividades resultantes de este Convenio requieran la divulgación de información personal, cada una de las Partes deberá cumplir con las leyes de privacidad aplicables en su jurisdicción o derecho internacional público.

Los derechos relativos a la protección, el acceso, la rectificación, la remoción y la oposición a la divulgación de información personal se ejercerán en los términos establecidos por las leyes de privacidad aplicables, notificando a:

- En caso de la Universidad de Valencia:

Secretaría General
Universitat de València
AV. Blasco Ibáñez 13- 46010
Tel: +34 96 386 41 16
Valencia (España)
Email: lopd@uv.es

- En caso de la Universidad de Guelph:

Genevieve Gauthier
Secretaría de la Universidad
401, University Centre
University of Guelph



50 Stone Road East
Guelph, ON N1G 2W1
Tel: 519-824-4120 ext. 53438
Email: fippa@uoguelph.ca

15.- Directores científicos

La Unidad Mixta de Investigación tendrá un gerente o un director, con sede en cualquiera de las instituciones firmantes. La propuesta para su nombramiento será presentada por el Comité de Seguimiento, y ratificada por los representantes legales de U de G y UV. Sus obligaciones serán: representar a la Unidad Mixta de Investigación ante la U de G y UV; Proponer y, una vez aprobados, ejecutar los planes estratégicos e impulsar los objetivos que desee alcanzar la Unidad Mixta y resolver los conflictos que puedan surgir entre los miembros de la Unidad Mixta de Investigación como resultado de su funcionamiento.

Asimismo, la Unidad de Mixta de Investigación contará con los siguientes interlocutores científicos para cada institución participante:

En nombre de UV: Dr. Jorge Garcés
En nombre de U de G: Dr. Saba Safdar

16.- Comité Mixto de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades de la Unidad Mixta de Investigación y para dar seguimiento al presente Convenio, se creará un Comité Mixto de Seguimiento integrado por dos representantes de cada Parte. Las funciones del Comité Mixto son:

- a) Velar por el cumplimiento del Convenio y resolver cualquier controversia que pueda surgir en su interpretación, aplicación y ejecución.
- b) Proponer modificaciones al Convenio en el caso de que se requieran debido a circunstancias imprevistas.
- c) Instar a las Partes a que cumplan sus obligaciones si se identifican situaciones que no conducen al cumplimiento del Convenio.

17. – Garantía, límite de responsabilidad

Cada Parte llevará a cabo los Proyectos de Investigación Conjuntos de conformidad con las prácticas generalmente aceptadas para la investigación científica universitaria. Cada Parte reconoce que los Proyectos de Investigación Conjuntos son de carácter experimental y exploratorio y que no pueden garantizarse resultados particulares. Ninguna de las Partes hace ninguna garantía, expresa o implícita, sobre cualquier asunto incluyendo, sin limitación, la condición de los Proyectos de Investigación Conjuntos, o cualquier invención, resultado o propiedad intelectual derivada de los mismos; o la propiedad, comerciabilidad o idoneidad para un propósito particular de cualquier producto, proceso, servicio o datos desarrollados por



una Parte, directa o indirectamente, como resultado de los Proyectos de Investigación Conjuntos. Cada Parte no será responsable en ningún caso de pérdidas de ganancias, pérdidas de ingresos, pérdidas de negocio o pérdidas de oportunidades comerciales, ya sean daños directos, consecuentes, incidentales o especiales u otros similares derivados de cualquier defecto, error u omisión o fallo en el desempeño, incluso si ha sido advertido de la posibilidad de tales daños. La responsabilidad de las Partes frente a terceros en relación con el presente Convenio será compartida.

18.- Partes independientes

Cada Parte es y seguirá siendo en todo momento una parte independiente y no se representará como una agencia, empresa conjunta o socio de la otra Parte. No se harán representaciones ni actos cualquier otro acto por ninguna de las Partes que puedan indicar relación alguna de agencia, empresa conjunta, asociación o empleador.

19.- Ejecución y terminación del Convenio

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años, produciéndose su renovación por períodos iguales por acuerdo mutuo y escrito de las Partes.

No obstante, cada Parte podrá, en cualquier momento, rescindir el presente Convenio mediante un preaviso escrito de tres meses a la otra Parte, sin perjuicio de la finalización de los proyectos de investigación conjuntos que en virtud del presente Convenio se encuentren en ejecución.

20.- Modificaciones del Convenio

Cualquier enmienda o adición a este Convenio será por escrito y firmada por el (los) signatario (es) autorizado (s) de cada Parte.

21.- Causas de terminación

El presente Convenio finalizará por los siguientes motivos:

- a) El vencimiento de su plazo de vigencia.
- b) Por el mutuo acuerdo de las Partes, formalizado por escrito.
- c) Terminación del presente Convenio por una de las Partes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19.
- d) Por la resolución, instada por una de las Partes, ante el incumplimiento de la otra. En estos supuestos, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio de colaboración sin responsabilidad adicional de ningún tipo si, habiendo requerido a la Parte incumplidora de forma fehaciente para que cumpliera sus obligaciones, ésta persistiera en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del referido requerimiento. En este caso, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta que se produzca la resolución del Convenio

En caso de rescisión del Convenio, los acuerdos específicos para los proyectos de investigación conjuntos finalizarán también y se aplicarán todas las medidas y procedimientos necesarios



para concluir los proyectos de investigación conjuntos, teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes sobre el equipo y los derechos de propiedad intelectual de la UV o del personal de la UV, de U de G o del personal de la U de G en relación con Unidad Mixta de Investigación y de los Proyectos de Investigación Conjuntos. En cuanto a los derechos de propiedad intelectual seguirán siendo válidos todo el tiempo que dure la protección.

22.- Notificaciones

Universidad de Guelph	Universitat de València
<p>Comunicaciones técnicas y científicas:</p> <p>Nombre: Saba Safdar</p> <p>Departamento: Centre for Cross-Cultural Research, Psychology Department</p> <p>Dirección: University of Guelph, 50 Stone Road East, Guelph, Ontario, N1G 2W1</p> <p>Canada</p> <p>E-mail: ssafdar@uoguelph.ca</p> <p>Teléfono: +1 519-824-4120 Ext. 53520</p>	<p>Comunicaciones técnicas y científicas:</p> <p>Nombre: Jorge Garcés Ferrer; Francisco José Ródenas Rigla</p> <p>Instituto : Instituto Polibienestar - UV</p> <p>Dirección: Edificio de Institutos de Investigación; Campus Tarongers; C/ Serpis 29; 46022 Valencia</p> <p>E-mail: jordi.garces@uv.es; francisco.rodenas@uv.es</p> <p>Teléfono. +34 961 62 54 05</p>
<p>Comunicaciones Legales y Administrativas</p> <p>Nombre: Office of Research</p> <p>Unidad: Research Support Services</p> <p>Dirección: Room 437 - University Centre, University of Guelph, 50 Stone Road East, Guelph, Ontario N1G 2W1</p> <p>E.mail: research.services@uoguelph.ca</p> <p>Teléfono. +1 519 824 4120</p>	<p>Comunicaciones Legales y Administrativas</p> <p>Nombre: OTRI</p> <p>Unidad: OTRI</p> <p>Dirección: Avda. Blasco Ibáñez 13 46010 Valencia, España</p> <p>E-mail: otri@uv.es</p> <p>Teléfono. +34 96 386 40 44</p>

23.- Resolución de conflictos

En caso de controversia entre las Partes en relación con el presente Convenio, incluida su interpretación, modificación, validez o terminación, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, pudiendo acudirse a tal fin a la Comisión Mixta que se regula en este Convenio para



el caso en que ésta haya sido constituida por las Partes. En caso de recurrir al Comité Mixto de Seguimiento y no exista una solución al conflicto en un plazo de diez (10) días, se remitirá el asunto al Vicerrectorado de Investigación en el caso de la U de G y del Rector en el caso de UV, quienes tratarán de resolver la disputa dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción. En el caso de que las Partes no resuelvan el conflicto dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción, será sometido a mediación por un mediador cualificado y con experiencia, el mediador elegido debe ser aceptado por ambas Partes, asimismo el coste de mediador será compartido por las Partes.

Si el conflicto no se resuelve amistosamente, el asunto sometido a un tribunal de jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, en la fecha y lugar abajo indicados. Firmado en todas sus hojas y por duplicado.

Universidad de Guelph

Universitat de València

Prof. John Livernois

Prof. Esteban Morcillo Sánchez

Date at _____

Date at _____

this ___day of _____, 2017

this ___day of _____, 2017



ANEXO 1

LISTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUELPH QUE COLABORA CON POLIBIENESTAR

Name	Category	Signature
Saba Safdar	Dr. Prof. Asociado de Psicología, Departamento de Psicología. Universidad de Guelph Directora del CCR	
Benjamin Giguere	Dr. Prof. Asociado de Psicología, Departamento de Psicología. Universidad de Guelph	
Karl Hennig	Dr. Prof. Asociado de Psicología, Departamento de Psicología. Universidad de Guelph	
Jeffery Yen	Dr. Prof. Asociado de Psicología, Departamento de Psicología. Universidad de Guelph	

ANEXO 2
LISTA DE PERSONAL DE POLIBIENESTAR QUE COLABORA CON LA UNIVERSIDAD DE GUELPH

Name	Category	Signature
Alfonso Sánchez, José Luis	Dr. Profesor asociado del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública	
Devesa Carpio, José Enrique	Dr. Profesor asociado del Departamento de Economía Financiera y Actuarial	
Devesa Carpio, Mar	Dra. Profesora asociada del Departamento de Economía Financiera y Actuarial	
Durá Ferrandis, Estrella	Dra. Profesora asociada del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	
Garcés Ferrer, Jorge	Dr. Catedrático del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales	
Grau Rubio, Claudia	Dra. Profesora asociada del Departamento de Didáctica y Organización Escolar	
Nuñez González, Cayetano	Dr. Profesor asociado del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	
Ródenas Rigla, Francisco José	Dr. Profesor asociado del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales	
Sajardo Moreno, Antonia	Dr. Profesor asociado Departamento de Economía aplicada	
Santos Ortega, Antonio	Dr. Profesor asociado del Departamento de Sociología y Antropología Social	
Vázquez Lepinette, Tomas	Dr. Profesor asociado del Departamento de Derecho Mercantil	



ANEXO 3

ACUERDO DE INVESTIGADORES VISITANTES A LA UNIVERSIDAD DE GUELPH

Yo, _____ empleado/agente de la Universidad de Valencia ("UV"), reconozco que puedo acceder a las instalaciones, infraestructura, servicios comunes y equipo científico del Centre for Cross-Cultural Research (CCCR) de Universidad de Guelph, con el objetivo de participar en los Proyectos de Investigación Conjuntos definidos en el Convenio en el cual se adjunta este Anexo de acuerdo de investigador visitante.

Por el presente acepto:

- (i) Ingresar a CCCR sólo con el propósito de participar en Proyectos de Investigación Conjuntos, avisando por escrito y con una antelación de 72 horas a la Universidad de Guelph;
- (ii) proporcionar (mostrar) una identificación para obtener la admisión a CCCR y seguir cualquier procedimiento de ingreso;
- (iii) no ingresar a CCCR y participar en Proyectos de Investigación Conjuntos a menos que un representante o personal designado de la Universidad de Guelph esté presente o enterado. El representante o personal designado de la Universidad de Guelph debe estar disponible y poder responder dentro de un máximo de 15 minutos a cualquier requisito que pueda surgir en el CCCR;
- (iv) poseer las cualificaciones necesarias para participar en proyectos de investigación conjuntos y participar en la formación necesaria para dicha participación;
- (v) cuidar adecuadamente del CCCR y preservar el buen orden en el CCCR;
- (vi) no traer equipo, materiales, suministros o animales al CCCR sin el permiso por escrito del representante de la Universidad de Guelph;
- (vii) cumplir con las recomendaciones de la Universidad de Guelph para la bioseguridad; y,
- (viii) cumplir con las políticas, procedimientos, reglas y directrices de la Universidad de Guelph referentes a: código de conducta en las instalaciones de la Universidad de Guelph; conflicto de intereses; Protección de la seguridad y la salud; Seguridad y emergencia; Protección de la información confidencial; Gestión de la información y tecnología de la información; Cuidado animal (incluyendo el cumplimiento del Consejo Canadiense de Cuidado de Animales); Participantes humanos en la investigación, y todas las instrucciones relacionadas con lo anterior que sean proporcionadas por el representante de la Universidad de Guelph. Tales políticas se pueden encontrar en: <http://www.uoguelph.ca/policies/#e>.

Entiendo que en relación con mi acceso al CCCR y la participación en Proyectos de Investigación Conjuntos puedo entrar en contacto con:

- condiciones peligrosas que puedan estar presentes en cualquier lugar de trabajo u otro medio ambiente;
- enfermedades transmisibles o infecciosas;
- dispositivos y sustancias radioactivas;
- materiales biológicamente peligrosos;



- equipo peligroso;
- animales vivos; y
- otras sustancias o cosas que no me sean familiares, algunas o todas las cuales podrían causar lesiones graves, enfermedades, muerte y daños materiales.

Además, puedo estar expuesto a otras situaciones y equipos potencialmente dañinos que se encuentran comúnmente en una instalación de investigación. Entiendo que existe una posibilidad de lesión, enfermedad, muerte y daño a la propiedad. Por lo tanto voy a depender de la cobertura de un seguro o compensación de los trabajadores a través de UV o en seguros privados, por lesiones, enfermedades, muerte y daño a la propiedad.

Teniendo en cuenta el acceso al CCCR que me ha sido concedido y mi participación en Proyectos de Investigación Conjuntos, que expresamente declaro que serán de gran valor para mí y para mi carrera, por este medio libero y eximo de responsabilidad a la Universidad de Guelph y a sus directores, empleados, estudiantes, servidores o agentes de cualquier reclamación, demandas, causas de acción, conocidas o desconocidas, de cualquier naturaleza, ya sea por lesiones personales (incluyendo enfermedad grave o muerte), o de otra cualquier reclamación que puedan hacer mis herederos, ejecutores, representantes legales, sucesores o cesionarios por o en relación con el acceso concedido al CCCR concedido y mi participación en los Proyectos de Investigación Conjuntos.

Firma

Nombre y Cargo

Fecha

Nota: Por favor imprima y firme tres copias. Una copia para usted y entregue una copia en cada uno de los siguientes lugares:

Para la Universidad de Guelph:
Dr. Franceson Leri
Chair, Department of Psychology
4013 MacKinnon.
University of Guelph
50 Stone Road East
Guelph, Ontario N1G 2W1
Tel: 519-824-4120 x58264
Email: fleri@uoguelph.ca

Para la Universitat de València:
Dr. Jorge Garcés
Director del Instituto Polibienestar
Universitat de València Campus de Tarongers
Calle Serpis, nº 29
46022 – Valencia
Teléfono: +34 96 162 54 12
Email: polibienestar@uv.es



ACUERDO DE INVESTIGADORES VISITANTES A LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Yo, _____ un empleado / agente de la Universidad de Guelph ("U de G"), reconozco que puedo acceder a las instalaciones, infraestructura, servicios comunes y equipo científico del Instituto Polibienestar de la Universidad de València para participar en los Proyectos de Investigación Conjuntos definidos en el Convenio en el cual se adjunta este Anexo de acuerdo de investigador visitante.

Por la presente acepto:

- (i) Ingresar en el Instituto Polibienestar sólo con el propósito de participar en Proyectos de Investigación Conjuntos, avisando por escrito y con una antelación de 72 horas a la Universitat de València;
- (ii) proporcionar (mostrar) una identificación para obtener la admisión al Instituto Polibienestar y seguir cualquier procedimiento de ingreso;
- (iii) no entrar en el Instituto Polibienestar y participar en Proyectos de Investigación Conjuntos a menos que un representante o personal designado de la Universitat de València esté presente o enterado. El representante o personal designado de la Universitat de València debe estar disponible y poder responder dentro de un máximo de 15 minutos a cualquier requisito que pueda surgir en el Instituto Polibienestar;
- (iv) poseer las cualificaciones necesarias para participar en proyectos de investigación conjuntos y participar en la formación necesaria para dicha participación;
- (v) cuidar adecuadamente del Instituto Polibienestar y preservar el buen orden el Instituto Polibienestar;
- (vi) no traer ningún equipo, materiales, suministros o animales al Instituto Polibienestar sin el permiso escrito de la Universitat de València;
- (vii) cumplir con las recomendaciones de la Universitat de València para la bioseguridad; y,
- (viii) cumplir con las políticas, procedimientos, normas y directrices de la Universitat de València en relación con: el código de conducta en las instalaciones de la Universitat de València; conflicto de intereses; Protección de la seguridad y la salud; Seguridad y emergencia; Protección de la información confidencial; Gestión de la información y tecnología de la información; cuidado animal; participantes humanos en la investigación, y todas las instrucciones relacionadas con lo anterior que sean proporcionadas por el representante de la Universitat de València..

Entiendo que en relación con mi acceso al Instituto Polibienestar y la participación en Proyectos de investigación conjuntos puedo entrar en contacto con:

- condiciones peligrosas que puedan estar presentes en cualquier lugar de trabajo u otro medio ambiente;
- enfermedades transmisibles o infecciosas;
- dispositivos y sustancias radioactivas;
- materiales biológicamente peligrosos;



- equipo peligroso;
- animales vivos; y
- otras sustancias o cosas que no me sean familiares, algunas o todas las cuales podrían causar lesiones graves, enfermedades, muerte y daños materiales.

Además, puedo estar expuesto a otras situaciones y equipos potencialmente dañinos que se encuentran comúnmente en una instalación de investigación. Como resultado, entiendo que existe una posibilidad de lesión, enfermedad, muerte y daño a la propiedad. Voy a depender de la cobertura de un seguro o de compensación de los trabajadores a través de U de G o en seguros privados, por lesiones, enfermedad, muerte y daños a la propiedad.

Teniendo en cuenta el acceso al Instituto Polibienestar que me ha sido concedido y mi participación en Proyectos de Investigación Conjuntos, que expresamente declaro que serán de gran valor para mí y para mi carrera, por este medio libero y eximo de responsabilidad a la Universitat de València, y a sus directores, empleados, estudiantes, servidores o agentes de cualquier reclamación, demandas, causas de acción, conocidas o desconocidas, de cualquier naturaleza, ya sea por lesiones personales (incluyendo enfermedad grave o muerte), o de otra cualquier reclamación que puedan hacer mis herederos, ejecutores, representantes legales, sucesores o cesionarios por o en relación con el acceso concedido al Instituto Polibienestar concedido y mi participación en los Proyectos de Investigación Conjuntos.

Firma

Nombre y Cargo

Fecha

Nota: Por favor imprima y firme tres copias. Una copia para usted y entregue una copia en cada uno de los siguientes lugares:

Para la Universitat de València:
Dr. Jorge Garcés
Director del Instituto Polibienestar
Universitat de València Campus de Tarongers
Calle Serpis, nº 29
46022 – Valencia
Teléfono: +34 96 162 54 12
Email: polibienestar@uv.es

Para la Universidad de Guelph:
Dr. Franceson Leri
Chair, Department of Psychology
4013 MacKinnon.
University of Guelph
50 Stone Road East
Guelph, Ontario N1G 2W1
Tel: 519-824-4120 x58264
Email: fleri@uoguelph.ca